

Secretaría de la Defensa Nacional**Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos y Terminal de Combustible y Red de Distribución del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-0-07100-22-0082-2021

82-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,114,256.1
Muestra Auditada	1,114,256.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Para el proyecto "Construcción del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía (AISL)", se realizó la revisión financiera del total de los recursos federales reportados como ejercidos en el 2020 por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en los frentes 5 y 10 denominados, "Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos" y "Terminal de Combustible, Red de Distribución, Vialidad de Servicio de apoyo a la Aviación, Puesto de Acceso y Depósito de C. y L. de la B.A.M. No.1", por importes de 798,081.4 y 316,174.7 miles de pesos, respectivamente, montos que se acreditaron mediante facturas y comprobantes de pago de 248 contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de ambos frentes, además de órdenes de compra, mano de obra e impuestos, recursos que forman parte de los autorizados para la ejecución de los trabajos por Administración Directa al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019; por lo anterior, para efectos de fiscalización se seleccionaron 41 contratos de adquisiciones y servicios que se ejecutaron como parte de la Administración Directa, que se describen en la tabla siguiente:

ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(Miles de pesos)

Acuerdo núm. 49/2019-AISL	Importe ejercido			Contratos de adquisiciones y arrendamiento	
	Presupuesto de Egresos de la Federación	Fideicomiso núm. 20070711001474	Suma	Total, por la SEDENA	Seleccionados por la ASF
Frente 5	798,081.4	-	798,081.4	135	21
Frente 10	235,012.3	81,162.4	316,174.7	113	20
Totales	1,033,093.7	81,162.4	1,114,256.1	248	41

FUENTE: La Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Ingenieros y el Agrupamiento de Ingenieros "Santa Lucía", tabla elaborada con base en los expedientes de los frentes de trabajo revisados y proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de la construcción del AISL, a cargo de la SEDENA, contó con suficiencia presupuestal por el monto de 12,275,057.8 miles de pesos de recursos federales, que fueron registrados en la Cuenta Pública 2020, en el Tomo III, Información Programática, Ramo 7, Defensa Nacional, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave 19071170003 y clave presupuestaria núm. 2019 07 117 1 6 01 004 K019; asimismo, la entidad fiscalizada informó que ejerció un monto de 7,724,581.2 miles de pesos en 17 frentes de trabajo, con cargo al Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar registrado con la clave núm. 20070711001474, los cuales consideran los importes fiscalizados de 798,081.4 y 316,174.7 miles de pesos.

Antecedentes

El 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual en el apartado III. ECONOMÍA, se indica que el AISL se sumará a la infraestructura aeroportuaria del centro del país para conformar una triada de terminales aéreas en la que se cuentan además el actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) y el Aeropuerto Internacional de Toluca (AIT).

El proyecto de la construcción del AISL, consiste en construir tres pistas, dos de 4.5 km y una de 3.5 km, un edificio terminal, y una torre de control en la Base Aérea Militar número 1 en Santa Lucía, para complementar el actual AICM. Asimismo, considera los servicios de salvamento y extinción de incendios; terminal de carga; estacionamientos (pasajeros, taxis y empleados); centro de transporte multimodal; terminal de autobuses; la reubicación de las instalaciones militares; y demás elementos para su operación, y sus coordenadas geográficas son 19.7440908, -98.9988508.

Dicho proyecto tiene como objetivo reducir la saturación vigente del AICM, atender de manera conjunta, con los Aeropuertos del Sistema Aeroportuario Metropolitano, (AICM y AIT), el sobre crecimiento de la demanda del Servicio Aéreo estimado en el Valle de México de manera escalable y programada en altos niveles de servicio, incrementar la eficiencia operativa, la calidad de servicio y la conectividad del Sistema Aeroportuario Metropolitano,

erigirse como un aeropuerto de clase mundial que detone el crecimiento económico regional y nacional, apunte el turismo local y extranjero y se convierta, además, en una conexión de carga aérea y vías de comunicación al norte del Valle de México.

De lo antes expuesto, la SEDENA informó que, para la construcción del AISL en el ejercicio fiscal de 2020 se dividió la ejecución de los trabajos en 24 frentes, por lo que la Auditoría Superior de la Federación seleccionó una muestra de 17 frentes y los agrupó en nueve auditorías de tipo “De Cumplimiento a Inversiones Físicas” que se detallan en la siguiente tabla.

AUDITORÍAS PRACTICADAS A LA SEDENA	
Núm. de Auditoría	Título
73-GB	Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
74-GB	Interconexión Vial, Tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía y Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
76-GB	Organismos Complementarios de la Fuerza Aérea Mexicana y los Frentes 1 y 2 de la Base Aérea Militar Número 1 del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
77-GB	Pista Central y Sur, Plataformas y Rodajes y Pista y Plataforma Militar del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
79-GB	Red Eléctrica y Complejo de Instalaciones Militares de la 37/a. Zona Militar, Organismos Jurisdicionados y Vialidad Principal del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
80-GB	Redes Hidráulica y Sanitaria, Planta de Tratamiento, Vialidad y Barda Perimetral del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
81-GB	Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
82-GB	Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos y Terminal de Combustible y Red de Distribución del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.
83-GB	Viviendas de los Frentes 1 y 2, de la Unidad Habitacional Militar del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México.

FUENTE: Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

Para los efectos de la fiscalización de los recursos ejercidos en el proyecto en 2020, para la auditoría 82-GB, se revisaron los trabajos del Frente 5, consistentes en la construcción de la Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos, y del Frente 10, relacionados con la construcción de la Terminal de Combustible, Red de distribución, Vialidad de Servicios de Apoyo a la Aviación, Puesto de Acceso y Depósito de C. y L. de la B.A.M. No. 1, ambos del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, los cuales mediante facturas y comprobantes de pago acreditaron el ejercicio de 798,081.4 y 316,174.7 miles de pesos, respectivamente.

La ejecución del Frente 5 considera la construcción de la Torre de Control, dos edificios de Servicios de Extinción de Incendios (SEI'S), así como diversas vialidades; y el Frente 20 contempla la construcción de la Terminal de Combustible, la Red de Distribución, diversas vialidades de servicios, el Puesto de Acceso y el Depósito de Combustible de la Base Aérea Militar No. 1, entre otros.

Se realizaron revisiones anteriores al proyecto, practicadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con motivo de la fiscalización superior a los recursos reportados como erogados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

En seguimiento de dicha revisión y para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos por la SEDENA en el proyecto mencionado en el ejercicio fiscal de 2020, se seleccionaron 41 contratos de adquisiciones y servicios, los cuales se describen en la tabla siguiente:

CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/ y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista/ Proveedor	Monto	Plazo/Fecha de entrega
Frente 5				
SDN/DN8/AISL/12914-F05/2019-AD-005-01, Adquisición de acero/AD.	22/11/19	Karla Jeanette Ramírez Muñoz	960.1	22/11/19
SDN/DN8/AISL/12914-F05/2019-AD-005-02, Adquisición de acero/AD.	16/12/19	Comercializadora los Tres JR, S.A. de C.V.	4,583.6	16/12/19
SDN/DN8/AISL/12914-F05/2019-AD-015, Instrumentación para el monitoreo de la cimentación de la torre de control/AD.	29/11/19	Karen Esperanza Larios Ortiz	1,781.2	29/11/19
SDN/DN8/AISL/12914-F05/2019-AD-029, Material de acero estructural/AD.	04/11/19	Karen Esperanza Larios Ortiz	1,113.4	04/11/19-31/12/19 58 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2020-AD-050, Servicios ambientales y manejo de residuos/AD.	27/05/20	Grupo Empresarial Ambiental, S.A. de C.V.	185.7	27/05/20-23/07/20 58 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2020-AD-066, Servicio de instalación y puesta en operación de elevadores para la torre/AD.	30/11/20	Thyssenkrup Elevadores, S.A. de C.V.	2,408.4	30/11/20-31/12/20 32 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2020-AD-074, Servicios ambientales, manejo de residuos sólidos y manejo especial/AD.	05/10/20	Aura Proyectos Sustentables, S.A. de C.V.	51.5	05/10/20-05/12/20 62 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2020-AD-075, Adquisición de material de acero/AD.	25/05/20	Desarrollos Constructivos Materiales Asesoría y Comercio, S.A de C.V.	827.3	25/05/20-09/11/20 169 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2020-AD-076, Arrendamiento de oficina móvil/AD.	27/03/20	Leonardo Abel Reyes Villela	312.4	27/03/20
SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2020-AD-079, Suministro, colocación y fijación de lámina losacero frente 5/AD.	05/08/20	Excelencia Metálica, S.A. de C.V.	7,480.7	05/08/20-31/12/20 149 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2020-AD-088, Adquisición de material ligero para muros divisorios/AD.	07/09/20	Constructora y Estructuras Granados, S.A. de C.V.	2,454.8	07/09/20-31/12/20 116 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2020-AD-089-03, Suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas de vigilancia, sistema de radio ayudas y simulador 360 para la torre de control/AD.	18/12/20	Thales México, S.A de C.V.	10,066.8	18/12/20
SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2020-AD-089-06, Adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas A-SMGCS, SMR Y MLAT/AD.	29/01/21	Thales México, S.A. de C.V.	8,011.7	18/12/20
SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2020-AD-090, Adquisición de acceso inmediato para SEI primario y secundario/AD.	15/12/20	Distribuidora de Accesos y Mecanismos, S.A. de C.V.	7,520.4	15/12/20-02/03/21 78 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2020-AD-093, Suministro de lámina para el fuste de la torre/AD.	10/12/20	Lamina Desplegada, S.A. de C.V.	6,171.3	10/12/20-10/03/21 91 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2020-ITP-008-01, Servicio de fabricación de montaje de estructura metálica/ITP.	20/03/20	TH estructuras, S.A. de C.V.	12,415.4	20/03/20-31/12/20 287 d. n.

Número, tipo y objeto del contrato/ y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista/ Proveedor	Monto	Plazo/Fecha de entrega
SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2020-ITP-008-02, Servicio de fabricación de montaje de estructura metálica/ITP.	20/03/20	Mantenimiento Técnicos, S.A. de C.V.	78,353.8	20/03/20-31/12/20 287 d. n.
SDN/DN8/AISL/12914-F05/2019-ITP-017, Adquisición de acero refuerzo habilitado/ITP.	27/12/19	Najen, S.A. de C.V.	861.6	27/12/19-31/12/19 5 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2020-ITP-033, Suministro y colocación de cubierta adosada al perímetro inferior de la torre de control/ITP.	11/12/20	Pacsko, S.A. de C.V.	2,700.5	12/12/20-11/03/21 90 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2019-ITP-37, Suministro y colocación de concreto premezclado.	24/12/20	Concretos TPM-Fortaleza, S.A. de C.V.	16,678.2	24/12/20-30/03/21 97 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2019-ITP-13-01, Suministro y adquisición de concreto premezclado/AD.	26/12/19	Cemex, S.A.B. de C.V.	257,499.9	26/12/19
		Subtotal Frente 5	422,438.7	
Frente 10				
SDN/DN8/AISL/12919-F10/-2019-ITP-001-01, Adquisición de placas de acero estructural/ITP.	28/11/19	Aceromex, S.A. de C.V.	9,276.8	28/11/19
SDN/DN8/AISL/12919-F10/-2019-ITP-004-01, Adquisición de concreto premezclado/ITP.	07/01/20	Cementos Moctezuma, S.A. de C.V.	52,409.0	07/01/20
Convenio modificatorio No. 1 del contrato No. SDN/DN8/AISL/12919-F10/-2019-ITP-004, Adquisición de concreto premezclado/ITP.	09/01/20	Cementos Moctezuma, S.A. de C.V.	4,357.1	09/01/20
SDN/DN8/AISL/12919-F10/2019-AD-003-01, Servicio para la realización de estudios hidráulico/simulación de la red de hidrantes y red interna de la terminal de combustibles (planta)/AD.	28/11/19	Equipos y Servicios de Propulsión y Generación, S.A. de C.V.	1,015.5	28/11/19-26/03/20 120 d. n.
SDN/DN8/AISL/12919-F10/2019-AD-008-01, Adquisición de perfiles estructurales de acero/AD.	25/10/19	Aceromex, S.A. de C.V.	213.4	25/10/19
SDN/DN8/AISL/12919-F10/2019-AD-009-01, Adquisición de acero de refuerzo/AD.	25/11/19	Aceromex, S.A. de C.V.	1,329.6	25/11/19
SDN/DN8/AISL/12919-F10/2019-AD-017-01, Adquisición de concreto premezclado/AD.	24/10/19	Cemex, S.A.B. de C.V.	310.4	16/11/19-31/12/19 46 d. n.
SDN/DN8/AISL/12919-F10/2019-AD-018-01, Adquisición de concreto premezclado bombeable/AD.	24/10/19	Azul Concretos y Premezclados, S.A. de C.V.	120.0	24/10/19
SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-001-01, Arrendamiento de maquinaria pesada/AD.	31/03/20	Homeland & Polithan Corporativo, S.A. de C.V.	24,126.5	01/04/20-31/12/20 275 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-002-01, Arrendamiento de vehículos de carga/AD.	31/03/20	Inmobiliaria Outfit, S.A. de C.V.	13,705.1	01/04/20-31/12/20 275 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-005-001, Servicio de instalación, montaje y soldado de placas de acero estructural y accesorios para 3 tanques de almacenamiento de combustible/ITP.	12/08/20	CTI Tanques y Equipos Industriales, S.A. de C.V.	14,467.6	12/08/20-12/02/21 185 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-007-004, Adquisición conjunta de pintura, solventes y material complementario/ITP.	30/09/20	Profesionales en Aplicaciones Sylpyl, S.A. de C.V.	8,041.0	30/09/20-31/12/21 458 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-009-001, Adquisición de equipos de bombeo/ITP.	23/12/20	Ruhrpumpen Industrial, S.A. de C.V.	75,611.4	23/12/20-31/12/21 374 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-011-01, Adquisición de tubería para la red de distribución y terminal de combustibles/ITP.	23/12/20	Materiales Industriales de México, S.A. de C.V.	47,453.3	23/12/20-22/03/21 90 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-011-02, Adquisición de tubería para la red de distribución y terminal de combustibles/ITP.	23/12/20	Tubos de Acero de México, S.A.	24,313.0	23/12/20-31/05/21 160 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-011-03, Adquisición de tubería para la red de distribución y terminal de combustibles/AD.	23/12/20	CCP Pipe México, S. de R.L. de C.V.	9,688.6	23/12/20-22/03/21 90 d. n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Número, tipo y objeto del contrato/ y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista/ Proveedor	Monto	Plazo/Fecha de entrega
SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-013-01, Adquisición de tubería para la red de distribución y terminal de combustibles/ITP.	23/12/20	Ares Control, S.A. de C.V.	31,199.0	23/12/20-31/07/21 221 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-013-02, Adquisición de tubería para la red de distribución y terminal de combustibles/ITP.	23/12/20	Representaciones Ballman, S.A. de C.V.	12,763.5	23/12/20-31/07/21 221 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-AD-019-01, Adquisición de perfiles estructurales de acero/AD.	01/09/20	Aceromex, S.A. de C.V.	2,029.5	01/09/20-15/10/20 45 d. n.
SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-AD-020-01, Adquisición de planos y largos de acero/AD.	04/09/20	Aceromex, S.A. de C.V.	1,673,.6	04/09/20-18/10/20 45 d. n.
		Subtotal Frente 10	332,430.3	
		Total	754,869.0	

FUENTE: La Dirección General de Ingenieros y el Agrupamiento de Ingenieros "Santa Lucía" de la SEDENA, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada

d.n. días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

AD Adjudicación Directa

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA en el Frente 5 referentes a la construcción de la Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada, recibió diversos insumos del extinto Aeropuerto de Texcoco, los cuales fueron donados por el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), entre los que se encuentran: un amortiguador de masas con sus accesorios, 2 plantas de enfriamiento (chillers), bancos de baterías, interruptores de diversas capacidades, tableros eléctricos, placa de lana de roca, fibra acústica, 2 licencias del sistema BMS (sistema de control centralizado de edificios), entre otros, los cuales a la fecha de la revisión (noviembre de 2021) algunos de ellos se encuentran a la intemperie expuestos a corrosión, sin que se defina el uso y destino de los mismos, no obstante que se debe evitar que en el almacén se cuente con sobrantes de materiales e insumos que no sean necesarios para el mantenimiento y corrección de anomalías durante la operación de la Torre de Control y Tráfico Aéreo (TCTA).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2021, con el oficio núm. N.D./B02/13519/184 del 5 de enero 2022, el Coordinador de Normatividad Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa mediante la cual el residente de obra del Frente 5 informó que con el objeto de aprovechar al máximo los bienes donados por GACM se trasladaron diversos bienes al polígono de Santa Lucia para la construcción de la TCTA, sin embargo, debido a las condiciones de diseño del proyecto, respecto del que se construía en Texcoco no fue posible utilizarlos ya que su adaptación incrementaría el costo del mismo, como fue el caso del amortiguador de masas (péndulo) con accesorios, que se consideró adaptarlo inicialmente a la estructura de la TCTA pero después se descartó ya que modificaba sustancialmente su diseño, por lo que los materiales, equipos, sistemas y bancos de baterías, entre otros, se encuentran resguardados en el almacén del Frente 5 con las protecciones necesarias para evitar cualquier afectación y garantizar que su funcionamiento sea óptimo, por lo que remitió un reporte fotográfico para acreditar el buen estado de los mismos y solicitó mediante el oficio núm. F5-3575 del 9 de diciembre de 2021 al Ingeniero Residente General que éstos se pusieran a disposición de los demás frentes de obra, asimismo, proporcionó copia del acta de entrega-recepción de materiales del 10 de octubre de 2021 y del oficio núm. F5-3222 del 4 de noviembre del mismo año, con los cuales entregó diversos materiales, software y licencias al Frente 7 y la Mesa de Tecnologías de la Información y Comunicación, por lo que considera que no se contravino el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que, si bien se acreditó que algunos materiales, software y licencias se entregaron al Frente 7 y la Mesa de Tecnologías de la Información y Comunicación y se informó que, los materiales donados por el GACM que se trasladaron al Frente 5, no fueron utilizados debido a que su adaptación a la TCTA incrementaría el costo de la misma, por lo que se encuentran resguardados en el almacén de dicho frente con las protecciones necesarias para evitar cualquier afectación y garantizar que su funcionamiento sea óptimo y se pusieron a disposición de los demás frentes de obra; aún no se ha definido el uso y destino final de los materiales que se encuentran en el almacén del Frente 5 y que no serán necesarios para el mantenimiento y corrección de anomalías durante la operación de la TCTA.

2020-0-07100-22-0082-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional instruya a quien corresponda, para que se implementen los mecanismos necesarios de control a fin de que se acredite que los materiales, equipos, sistemas y bancos de baterías que se encuentran resguardados en el almacén del Frente 5, se les garantice un uso y destino en la ejecución de los trabajos.

2. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA en el Frente 10 referentes a la construcción de la Terminal de Combustibles y Red de Distribución del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que al 31 de diciembre de 2020, sólo se habían elaborado estimaciones de obra

por un monto de 206,325.1 miles de pesos, es decir el 13.5%, respecto al costo paramétrico de los trabajos, cuando el avance físico reportado por la SEDENA a esa fecha fue del 78.6% que corresponde a 1,202,957.3 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 996,632.2 miles de pesos que no se acreditaron mediante estimaciones; en contravención del artículo 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del numeral 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA y del oficio de designación de residente de obra núm. S/HYE/4420/12919 del 29 de abril de 2019.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2021, con el oficio núm. S.D./20458 del 14 de diciembre de 2021, el Coordinador General de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa mediante la cual el residente de obra del Frente 10 informó que la documentación proporcionada a la ASF corresponde a los trabajos ejecutados de enero a diciembre de 2020 y que los recursos asignados a la obra ascendieron a 664,702.8 miles de pesos, de los cuales 415,000.0 miles de pesos se ejercieron con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación y 394,948.1 miles de pesos con cargo al Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar, menos un reintegro de 145,245.3 miles de pesos realizado a la cuenta R07 117 SEDENA OTROS CASOS el 23 de diciembre de 2019 como se comunicó en los oficios núms. 8413/40210/P-C, AISL-5143 y 124 Frente 10 del 20, 21 y 23 de diciembre de 2019, respectivamente, de los cuales proporcionó copia.

Asimismo, indicó que durante 2019 y 2020 se generaron 29 estimaciones por un monto total de 244,254.0 miles de pesos y que la obra se realiza por administración directa con fundamento en los artículos 26, fracción II y 70, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, razón por la cual las estimaciones no se realizan conforme al artículo 54 de dicha ley, ya que la SEDENA no funge como contratista, sin embargo, estas se realizan conforme al numeral 25 del Proceso Sistemático de Operar (P.S.O.) para Obras por Administración Directa emitido por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA que establece que: “25. Durante la ejecución de la obra, la elaboración de estimaciones y números generadores, tienen por objeto verificar los avances reales de los trabajos ejecutados en la obra e informar...”, “...sobre los avances de los mismos” (sic), por lo anterior, las estimaciones sólo respaldan los volúmenes ejecutados al corte de las mismas, y por último, señaló que en éstas no se reflejan los anticipos pagados a los proveedores ni los bienes adquiridos que se encuentran en el almacén ya que no tienen efecto en las volumetrías reportadas pero si son consideradas en las erogaciones del frente de obra, por lo que no es viable hacer un comparativo entre los importes registrados en las estimaciones de obra con los montos comprobados en la cuenta comprobada.

Por último, mediante el oficio núm. AIFA-01015 del 19 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” remitió copia del oficio núm. 0073/2090/G.A.-G1 del 16 del mismo mes y año, con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA le instruyó que, en el ámbito de su competencia, “...la Residencia de obra encargada de la ejecución de los trabajos por administración directa del frente 10 verifique que, la volumetría generada en

las estimaciones sea acorde con los avances físicos reportados, a fin de garantizar que se cuente con las estimaciones actualizadas...” (sic), lo anterior, a fin de atender las recomendaciones emitidas por la ASF con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro, asimismo, envió copia del oficio núm. 063 del 16 de enero de 2022, con el que el residente de obra del Frente 10 le notificó al Ingeniero Residente General que estaba enterado de la instrucción emitida por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que no se atiende el resultado, en virtud de que, no obstante que se remitió copia del oficio con el que se instruyó al Ingeniero Residente General que la residencia de obra del Frente 10 verifique que la volumetría de las estimaciones concuerde con el avance físico reportado con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro y que informó que las estimaciones sólo respaldan los volúmenes de obra completamente terminados y que en ellas no se reflejan los anticipos a proveedores ni los bienes que se encuentran en el almacén, por lo que no es viable comparar sus importes con los de la cuenta comprobada; se aclara que, si bien la entidad fiscalizada acreditó el monto total ejercido al 31 de diciembre de 2020 en el Frente 10 mediante facturas, comprobantes de pago a proveedores, renta de equipos, listas de raya, Impuesto Sobre la Renta (ISR) y cuotas obrero patronales, la ASF no comparó el monto de las estimaciones con los gastos comprobados, sino con el avance físico reportado por la propia entidad fiscalizada, en congruencia con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (POBALINES) de la SEDENA, las cuales señalan que el control administrativo del costo de la obra se realizará mediante estimaciones, con el fin de que en cualquier momento durante la realización de los trabajos, pueda determinarse el valor de la obra ejecutada.

2020-9-07100-22-0082-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, si bien acreditaron el monto total ejercido al 31 de diciembre de 2020 con cargo en el Frente 10 referente a la construcción de la Terminal de Combustibles y Red de Distribución del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, mediante facturas, comprobantes de pago a proveedores, renta de equipos, listas de raya, Impuesto Sobre la Renta (ISR) y cuotas obrero patronales, no elaboraron las estimaciones de obra correspondientes al porcentaje de avance físico reportado por la SEDENA de 78.6%, respecto del costo total del dicho frente; en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA, numeral 57; y del oficio de designación de residente de obra núm. S/HYE/4420/12919 del 29 de abril de 2019.

3. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA, en el Frente 5 referentes a la construcción de la Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de sus residentes de obra y de supervisión (ambos designados por la SEDENA) no exigieron a los proveedores de la estructura metálica de la TCTA encargados de los contratos núms. SDN/DN8/AIFA/12914-F5/2020-ITP 008-001 y SDN/DN8/AIFA/12914-F05/2020-ITP-008-02, que la pintura intumescente que aplicaron en dicha estructura garantizara una resistencia al fuego de tres horas, conforme a lo señalado en la ficha técnica y los alcances de dichos contratos, debido a que, de las 1,569 pruebas de espesor realizadas se comprobó que en 1,301 de ellas, los elementos ensayados no tienen el espesor mínimo de 25 milésimas de pulgada indicadas en la ficha técnica del fabricante, necesarias para garantizar las tres horas de resistencia al fuego; aunado a lo anterior, se constató que a la fecha de la revisión (noviembre de 2021) no se ha colocado pintura intumescente en la losacero de entresijos de la TCTA, no obstante que está considerada como elemento estructural en la Norma Mexicana NMX-C-307-1-ONNCCE-2016; en incumplimiento de los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas; 113, fracción VI, y 115, fracción XVI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 110 de la sección segunda de la prevención contra incendio del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México; del numeral 4.5.2, “Resistencia al Fuego” del Capítulo 4 de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México; del Apéndice A.2.2. “Resistencia mínima al fuego” de la Norma Mexicana NMX-C-307-1-ONNCCE-2016; de los numerales 42, 46, 54 y 60, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA, y de los oficios de designación de residentes de obra y de supervisión núms. S/HYE/4420/12914 y S/HYE/8543/31680 del 29 de abril y 3 de octubre de 2019.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2021, con el oficio núm. N.D./B02/13519/184 del 5 de enero 2022, el Coordinador de Normatividad Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa mediante la cual el residente de obra del Frente 5 informó que durante el proceso de ejecución de los trabajos en la TCTA se verificó diariamente la calidad de los materiales y procesos constructivos para garantizar el cumplimiento normativo de los mismos, por lo que a través de un laboratorio se revisó en los elementos estructurales el espesor mínimo de pintura requerido para garantizar su resistencia al fuego de tres horas conforme a lo señalado en la ficha técnica de los dos fabricantes de la pintura, asimismo, señaló que de las 2,489 pruebas realizadas, se detectó que sólo en 412 elementos a los que se les aplicó pintura base agua y 120 con pintura base solvente no se cumplieron los espesores mínimos requeridos, ya que en las 1,301 pruebas observadas la ASF consideró únicamente el espesor requerido de 25 milésimas de pulgada en la pintura base solvente, la cual difiere de las 14 a 22 milésimas de pulgada solicitadas en la pintura base agua, por lo que se corrigió la pintura de los elementos en los que se detectaron incumplimientos y se verificaron nuevamente, para acreditar lo anterior se remitió copia del reporte de las reinspecciones de la pintura intumescente base agua y base

solvente en las que se indicó que dichos elementos cumplen con los espesores de pintura requeridos por cada fabricante para garantizar la protección de tres horas contra fuego.

Por otra parte indicó que, si bien en la norma NMX-C-307-1-ONNCE-2016 los entrepisos están considerados como elementos estructurales, en el caso de la TCTA no se colocó pintura intumescente en la losacero ya que se considera que esta no provee de rigidez al sistema de entrepisos y se optó por un sistema de seguridad contra incendios conformado por detectores de humo, bocinas y sirenas audiovisuales, anunciadores remotos, extintores, señalamientos, hidrantes, tomas siamesas y sistemas de supresión, etc. que es complementado por el sistema de plafones que también tienen una resistencia contra el fuego.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que se atiende parcialmente el resultado, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada acreditó que de las 1,301 pruebas de pintura intumescente observadas, sólo 532 pruebas presentaron incumplimientos, los cuales fueron corregidos e inspeccionados nuevamente para comprobar que la pintura tenía los espesores indicados por los fabricantes de la misma; se aclara que el hecho de que la TCTA cuente con un sistema contra incendios complementado por plafones que cuentan con protección anti fuego, no exime a la entidad fiscalizada de aplicar pintura intumescente en la losacero instalada en dicha torre que garantice el mismo tiempo de protección al fuego de tres horas que la demás estructura metálica ya que forma parte de la misma conforme a la Norma Mexicana NMX-C-307-1-ONNCE-2016, la cual señala el tiempo de protección que deben tener los diferentes elementos que conforman una edificación y en la que claramente diferencia los entrepisos que son elementos estructurales de los plafones, por lo que les establece distintos tiempos de protección contra fuego para cada elemento.

2020-9-07100-22-0082-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que se colocara pintura intumescente que garantice una resistencia al fuego de tres horas en la losacero de entrepisos de la Torre de Control y Tráfico Aéreo, no obstante que está considerada como elemento estructural en la Norma Mexicana NMX-C-307-1-ONNCE-2016; en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 73; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VI y 115, fracción XVI; artículo 110 de la sección segunda de la prevención contra incendio del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México; del numeral 4.5.2, "Resistencia al Fuego" del Capítulo 4 de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México; del Apéndice A.2.2. "Resistencia mínima al fuego" de la Norma Mexicana NMX-C-307-1-ONNCE-2016; de

las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA, numerales 42, 46, 54 y 60, y de los oficios de designación de residentes de obra y de supervisión núms. S/HYE/4420/12914 y S/HYE/8543/31680 del 29 de abril y 3 de octubre de 2019.

4. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA en el Frente 5 referentes a la construcción de la Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que para el traslado y habilitado del acero estructural proveniente del extinto Aeropuerto de Texcoco que fue donado por el GACM, la entidad fiscalizada adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ITP) los contratos núms. SDN/DN8/AIFA/12914-F5/2020-ITP-008-001 y SDN/DN8/AIFA/12914-F5/2020-ITP-008-002, en los cuales, en el primero se incluyó la partida núm. 4, "Traslado, limpieza, fabricación de estructuras de acero para áreas de los SEI'S..." con un precio unitario de 30.79 pesos por cada kilogramo; y en el segundo la partida núm. 1, "Traslado limpieza de acero estructural para el fuste de la torre de control..." con un precio unitario de 26.21 pesos por cada kilogramo, sin considerar que para la ejecución de los trabajos del Frente 7 referentes a la construcción de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el Estado México, también se adjudicaron los contratos núms. SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-001 y SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-002 que incluyeron ambos la partida núm. 2, "Recolección y transformación..." con costos unitarios de 15.59 y 18.84 pesos, respectivamente, cuando las condiciones de ambos frentes son similares entre sí, además de que la cartera de proveedores fue la misma, causando un impacto económico para la entidad fiscalizada de 15,009.6 miles de pesos; en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, y 40, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del numeral 38 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA, y del oficio de designación de residente de obra núm. S/HYE/4425/12919 del 29 de abril de 2019.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2021, con el oficio núm. S.D./20458 del 14 de diciembre de 2021, el Coordinador General de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa mediante la cual el residente de obra del Frente 5 informó que no es equiparable tomar como referencia los trabajos relativos a la transformación y montaje del acero estructural realizados en la Terminal de Pasajeros ya que se realizan a una altura de 30 metros que es menor a la altura de la TCTA, además de que, si bien ambos frentes de obra pertenecen al mismo proyecto, obedecen a necesidades de diseño y procesos constructivos distintos, ya que los montajes son más lentos y a mayor altura en la TCTA que deben adaptarse a las inclemencias del tiempo como lluvia, viento y neblina y que los volúmenes de acero en la Terminal de Pasajeros son mayores; por último indicó que, aun cuando la cartera de proveedores es la misma existen muchas diferencias entre las empresas en cuanto a capacidades, experiencia y disponibilidad, las cuales son

contempladas en los criterios de contratación empleadas para satisfacer las necesidades de la obra.

Posteriormente, mediante el oficio núm. AIFA-00641 del 12 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" remitió la nota informativa mediante la cual el residente de obra del Frente 5 indicó que la formalización de los contratos cumple con los criterios que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad vigente, ya que se realizó mediante una ITP en la que se adjudicaron las partidas a las empresas con las propuestas con menor costo mediante una evaluación binaria; asimismo señaló que los contratos comparados por la ASF no tienen las mismas condiciones entre sí, ya que en los alcances de los contratos de la TCTA incluyen el traslado, limpieza, fabricación de acero estructural y la aplicación de pintura intumescente y anticorrosiva, además de que el volumen de los mismos equivale al 6.9% del contratado en la Terminal de Pasajeros, por último remitió copia de las especificaciones particulares de desmontaje y montaje de estructura de acero y un reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos en la TCTA.

Por último, mediante el oficio núm. AIFA-01015 del 19 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" remitió copia del oficio núm. 0079/2387/G.A.-G1 del 18 del mismo mes y año, con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA le instruyó que, en el ámbito de su competencia, *"...instruya a las áreas encargadas de los procesos de adjudicación y contratación, para que, en lo sucesivo, los contratos formalizados guarden estricta congruencia en los conceptos especificados en los contratos, a fin de dar certeza y transparencia en los mismos..."* (sic), lo anterior, a fin de atender las recomendaciones emitidas por la ASF con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro, asimismo, envió copia del oficio núm. F5-0181 del 19 de enero de 2022, con el que el residente de obra del Frente 5 le notificó al Ingeniero Residente General que estaba enterado de la instrucción emitida por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que, no obstante que se remitió copia del oficio con el que se instruyó al Ingeniero Residente General que los contratos formalizados guarden estricta congruencia con los conceptos especificados en los mismos con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro y que señaló que no es posible comparar los costos de los contratos celebrados para la ejecución de los trabajos de la TCTA y los de la Terminal de Pasajeros aun cuando ambos frentes de obra pertenecen al mismo proyecto, debido a que sus alcances, procesos de montaje y la cantidad de acero son muy distintos en cada uno de los edificios; se aclara que esta entidad fiscalizadora también consideró que los trabajos de montaje de la TCTA y de la Terminal de Pasajeros son distintos, razón por la cual no fueron comparados ni señalados en la observación, pero los contratos celebrados entre ambos frentes para el traslado, limpieza y fabricación de las estructuras de acero si son comparables, ya que aun cuando los volúmenes contratados

para ambos edificios son distintos, las características y alcances solicitados en ambos frentes sí son similares entre sí, ya que además de lo señalado anteriormente, también incluyen la aplicación de pintura intumescente en los elementos estructurales, por lo que se reitera que no se aseguraron las mejores condiciones para el Estado.

2020-9-07100-22-0082-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron en el Frente 5 referente a la construcción de la Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, los contratos núms. SDN/DN8/AIFA/12914-F5/2020-ITP-008-001 y SDN/DN8/AIFA/12914-F5/2020-ITP-008-002 mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas (ITP) para el traslado y habilitado del acero estructural proveniente del extinto Aeropuerto de Texcoco que fue donado por el GACM, de los cuales, en el primero se incluyó la partida núm. 4, "Traslado, limpieza, fabricación de estructuras de acero para áreas de los SEIS" con un precio unitario de 30.79 pesos por cada kilogramo; y en el segundo la partida núm. 1, "Traslado limpieza de acero estructural para el fuste de la torre de control" con un precio unitario de 26.21 pesos por cada kilogramo, sin considerar que para la ejecución de los trabajos del Frente 7 referentes a la construcción de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el Estado México, también se adjudicaron los contratos núms. SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-001 y SDN/DN8/AIFA/12916-F7/2020-ITP-008-002 que incluyeron ambos la partida núm. 2, "Recolección y transformación" con costos unitarios de 15.59 y 18.84 pesos, respectivamente, cuando las condiciones de ambos frentes son similares entre sí, además de que, la cartera de proveedores fue la misma, causando un impacto económico para la entidad fiscalizada de 15,009,644.10 pesos (quince millones nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto y 40; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 77, párrafo segundo; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA, numeral 38, y del oficio de designación de residente de obra núm. S/HYE/4425/12919 del 29 de abril de 2019.

5. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA en el Frente 10 referentes a la construcción de la Terminal de Combustibles y Red de Distribución del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada adjudicó tres contratos para el suministro de tubería de acero al carbón mediante el procedimiento de ITP, sin considerar que a la empresa que presentó la propuesta más económica se le adjudicó el contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-011-03, sólo por un porcentaje de 11.0%, respecto de

los volúmenes totales señalados en el procedimiento, mientras que a la empresa con la segunda propuesta más económica se le adjudicó el contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-011-02, por un porcentaje de 34.9% y a la que resultó en tercer lugar se le adjudicó el contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-011-01, por un porcentaje del 54.1%, cabe mencionar que en la evaluación técnica las tres empresas cumplieron con los requisitos establecidos en el procedimiento, lo que representó costos adicionales a la entidad fiscalizada por 4,004.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 47, fracción I, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 59, fracción III, 36 Bis, fracciones I, II y III y 72, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del numeral 38 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA, y del oficio de designación de residente de obra núm. S/HYE/4420/12914 del 29 de abril de 2019.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2021, con los oficios núms. S.D./20458 y AIFA-00641 del 14 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, el Coordinador General de la Oficialía Mayor de la SEDENA y el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” proporcionaron las notas informativas mediante las cuales el residente de obra del Frente 10 proporcionó copia de la invitación de carácter internacional bajo la cobertura del tratado de libre comercio núm. SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-011, del acta de junta de aclaraciones, el fallo y la evaluación técnica de dicho procedimiento e informó que para la adquisición de tubería para la red de distribución y terminal de combustibles se realizó dicha ITP, mediante la cual se adjudicaron las distintas partidas presupuestadas entre tres contratos, además, señaló que durante el procedimiento se consideró adjudicar las partidas núms. 2, 3, 4, 5 y 6 a la empresa que presentó los costos más bajos para las mismas, sin embargo, al analizar las propuestas técnica y económica de dicha empresa se detectó que no cumplía con los tiempos de entrega establecidos en el numeral XII de las bases del procedimiento; asimismo, informó que el 10 de diciembre de 2020 se celebró el acta de junta de aclaraciones del citado procedimiento en donde se estableció que dos de los participantes solicitaron la ampliación del tiempo de entrega para las partidas núms. 1 a la 7 que fueron indicadas como “URGENTES”, lo que fue rechazado por la convocante por lo que se reiteró que los tiempos de entrega seguían vigentes conforme a las bases de la invitación, debido a que se tenía que cumplir con la fecha de terminación de la obra considerada para el 21 de marzo de 2022; por último, indicó que la adjudicación del procedimiento se realizó mediante una evaluación binaria, con el fin de obtener las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio y calidad, por lo que, aun cuando existía una propuesta económica que presentaba un precio más bajo, ese proveedor no entregaba los bienes dentro del plazo de tres semanas estipulado en el numeral XII de la ITP conforme al artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que no se atiende el resultado, en virtud de que, no obstante que se proporcionó copia de la invitación de carácter internacional bajo la cobertura del tratado de libre comercio núm.

SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-011 para la adquisición de tubería, del acta de junta de aclaraciones, el fallo y la evaluación técnica de dicho procedimiento en la cual se realizó el análisis comparativo de los importes por partida propuestos por cada participante de la ITP en el que se estableció que algunas de las empresas no aseguraron la entrega de los bienes considerados como urgentes en los plazos establecidos en la invitación, razón por la cual no se les adjudicaron dichas partidas aun cuando sus costos fueron menores que los demás participantes; no se proporcionó la documentación que acredite el citado incumplimiento en los tiempos de entrega de los bienes por parte de los proveedores, ya que en el fallo del procedimiento se indicó que todas las empresas cumplieron con los requisitos establecidos en el citado procedimiento.

2020-9-07100-22-0082-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron en el Frente 10 referente a la construcción de la Terminal de Combustibles y Red de Distribución del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, tres contratos para el suministro de tubería de acero al carbón mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ITP), sin considerar que a la empresa que presentó la propuesta más económica se le adjudicó el contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-011-03, sólo por un porcentaje de 11.0%, respecto de los volúmenes totales señalados en el procedimiento, mientras que a la empresa con la segunda propuesta más económica se le adjudicó el contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-011-02, por un porcentaje de 34.9% y a la que resultó en tercer lugar se le adjudicó el contrato núm. SDN/DN8/AIFA/12919-F10/2020-ITP-011-01, por un porcentaje del 54.0%, cabe mencionar que en la evaluación técnica las tres empresas cumplieron con los requisitos establecidos en el procedimiento, lo que representó costos adicionales a la entidad fiscalizada por 4,004,355.20 pesos (cuatro millones cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 47, fracción I; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 59, fracción III, 36 Bis, fracciones I, II y III y 72, fracción VI; de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA, numeral 38, y del oficio de designación de residente de obra núm. S/HYE/4420/12914 del 29 de abril de 2019..

6. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), en el Frente 5 referentes a la construcción de la Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada, no contó con el proyecto ejecutivo completo del aeropuerto como se señaló en el acuerdo de ejecución de obra núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, lo que no

permitió determinar el importe total de los trabajos, lo cual se comprobó con la modificación del presupuesto de la Torre de Control de Tráfico Aéreo (TCTA) para la que se consideró un presupuesto paramétrico inicial de 1,410,294.5 miles de pesos en octubre de 2019, que posteriormente se actualizó a 1,825,532.3 miles de pesos, es decir un incremento de 29.4%, sin que se acreditaran las razones que motivaron la modificación presupuestal.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2021, con el oficio núm. S.D./20458 del 14 de diciembre de 2021, el Coordinador General de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa mediante la cual, el residente de obra del Frente 5 informó que el techo presupuestal de la TCTA se modificó en cumplimiento de la orden girada por el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” de incluir en los alcances de ese frente de obra “Los sistemas mínimos para equipar con Radioayudas el Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, validado por el área operativa de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM)”, asimismo, remitió copia del oficio núm. F5-1056A del 11 de junio de 2020, con el que el residente de obra del Frente 5 le informó al Ingeniero Residente General que derivado de su orden se rectificó el presupuesto de la TCTA de 1,410,294.5 a 1,825,532.3 miles de pesos para que se regularizara la asignación de recursos en el ejercicio presupuestal correspondiente.

Posteriormente, mediante el oficio núm. AIFA-00641 del 12 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” remitió copia del oficio núm. 0042/1307/G.A.-G1 del 11 de enero de 2022 con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA le instruyó que, en el ámbito de su competencia, *“previo al inicio de las obras por administración directa que realice, se cuente con el proyecto ejecutivo completo que permita determinar el costo paramétrico de los trabajos”* (sic), lo anterior, a fin de atender las recomendaciones emitidas por la ASF con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro, asimismo, envió copia del oficio sin número del 11 de enero de 2022, con el que el residente de obra del Frente 5 le notificó al Ingeniero Residente General que estaba enterado de la instrucción emitida por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que se atiende el resultado, en virtud de que, aun cuando la entidad fiscalizada informó que el techo presupuestal de la TCTA se modificó de 1,410,294.5 a 1,825,532.3 miles de pesos, en cumplimiento de la orden de incluir en los alcances de ese frente de obra sistemas de Radioayudas para el AISL, no acreditó las razones que motivaron dicha modificación; sin embargo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizaron las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 0042/1307/G.A.-G1 del 11 de enero de 2022 con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA, instruyó al Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” y residente de obra del Frente 5, para que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos y procedimientos de control para mejorar los procesos internos a fin de que se aseguren que

previo al inicio de las obras por administración directa se cuente con el proyecto ejecutivo completo que permita determinar el costo paramétrico de los trabajos.

7. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA en el Frente 5 referentes a la construcción de la Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de sus residentes de obra y de supervisión (ambos designados por la SEDENA), no verificaron que en la integración de la tarjeta del costo unitario del concepto núm. AIFA-18-01-M-30, "Juntas de acero redondo liso 1 ¼" de diámetro x 50 cm de longitud a cada 35 cm de separación" por un monto de 105.76 pesos por cada kilogramo, se registró incorrectamente un porcentaje de desperdicio de acero del 153.0% en el insumo "redondo liso", por lo que la ASF realizó el ajuste correspondiente incluyendo únicamente el 5.0% de desperdicio de acero y determinó un costo unitario de 78.42 pesos por cada kilogramo, lo que representa un impacto económico adicional para la entidad fiscalizada de 62.5 miles de pesos, respecto del volumen considerado originalmente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2021, con el oficio núm. S.D./20458 del 14 de diciembre de 2021, el Coordinador General de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa mediante la cual, el residente de obra del Frente 5 informó que en el concepto núm. AIFA-18-01-M-30, "Juntas de acero redondo liso 1 ¼" de diámetro x 50 cm de longitud a cada 35 cm de separación" se detectaron aspectos relevantes que inciden directamente en el mismo, como el rendimiento y peso teórico del material empleado, por lo que, éste fue reanalizado, verificado y validado por la Mesa de Presupuestos y resultó un costo unitario de 92.42 pesos considerando un desperdicio de 5.0%, un rendimiento de 22 piezas por jornada y un peso teórico para el redondo liso de 1 1/4" de 6.22 kilogramos por cada metro, además de modificar la unidad de medida del concepto de kilogramo a pieza para tener un control más adecuado; asimismo, proporcionó copia de la minuta de trabajo con código AIFA-SEP-PRP/PG/MT-001 del 2 de diciembre de 2021 en la que se determinó utilizar el nuevo costo unitario núm. AIFA-18-01-M-75, "Pasa juntas fabricado en redondo liso $\varnothing=1\ 1/4$ " (6.225 kg/m)..." e integrarlo al presupuesto del Frente 5.

Posteriormente, mediante el oficio núm. AIFA-00641 del 12 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" remitió copia del oficio núm. 0042/1307/G.A.-G1 del 11 de enero de 2022 con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA le instruyó que, en el ámbito de su competencia, *"...considere las cantidades realmente utilizadas de los materiales, suministros y equipos en la tarjeta de costo unitario de los conceptos..."*, *"...con el fin de evitar que una vez concluidos los trabajos los importes que se incluyan en las estimaciones de obra se conviertan en pagos en exceso..."* (sic), lo anterior, a fin de atender las recomendaciones emitidas por la ASF con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro, asimismo, envió copia del oficio sin número del 11 de enero de 2022, con el que el residente

de obra del Frente 5 le notificó al Ingeniero Residente General que estaba enterado de la instrucción emitida por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que se atiende el resultado, en virtud de que, aun cuando se proporcionó copia de la minuta de trabajo con código AIFA-SEP-PRP/PG/MT-001 del 2 de diciembre de 2021 en la que se determinó utilizar el nuevo costo unitario núm. AIFA-18-01-M-75, "Pasa juntas fabricado en redondo liso $\varnothing=1\ 1/4$ " (6.225 kg/m)..." con un costo unitario de 92.42 pesos, no se acreditó como se determinaron las cantidades ni rendimientos señalados en el mismos, ni las razones por las que se incrementó el costo unitario del redondo liso de 14.70 a 19.50 pesos por cada kilogramo; sin embargo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizaron las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 0042/1307/G.A.-G1 del 11 de enero de 2022 con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA, instruyó al Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" y residente de obra del Frente 5, para que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos y procedimientos de control para mejorar los procesos internos a fin de que se aseguren que se consideren las cantidades realmente utilizadas de materiales, suministros y equipos en las tarjetas de costos unitarios de los conceptos, para evitar que una vez concluidos los trabajos se conviertan en pagos en exceso.

8. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA en el Frente 5 referentes a la construcción de la Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada, determinó un costo indirecto de 126,653.7 miles de pesos que corresponde al 8.1% del costo directo de la obra de 1,573,734.7 miles de pesos, sin embargo, dicho porcentaje difiere del señalado en las matrices de los precios unitarios autorizados, el cual es de 8.4%, lo que representa un impacto económico adicional de 5,821.4 miles de pesos, además de que, para la determinación del porcentaje de costo indirecto se consideró injustificadamente el inciso c.1.2 "Residencia General" del apartado IX "Trabajos previos y auxiliares" por un importe de 7,454.5 miles de pesos por la participación en oficinas centrales de la Residencia General, cuando dicho rubro no se encuentra en los costos señalados en la normativa aplicable en relación con la ejecución de trabajos por administración directa.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2021, con el oficio núm. S.D./20458 del 14 de diciembre de 2021, el Coordinador General de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa mediante la cual, el residente de obra del Frente 5 informó que el monto observado de 5,821.4 miles de pesos resultó de aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los rubros núms. II. Depreciación, mantenimiento y rentas, III. Servicios, V. Gastos de Oficina, VII. Seguridad e higiene y IX. Trabajos previos y auxiliares del costo indirecto original de 126,653.7 miles de pesos y que el importe de 7,454.5 miles de pesos señalado en el inciso c. 1.2, "Residencia General" del apartado IX de los costos indirectos, se refiere a los recursos materiales y mano de obra utilizada en las oficinas centrales de la Residencia

General del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” los cuales se realizaron con cargo en los diferentes frentes de obra, ya que éste no cuenta con recursos propios y remitió una relación, facturas y un reporte fotográfico para acreditar los gastos efectuados con cargo en dicho inciso.

Posteriormente, mediante el oficio núm. AIFA-00641 del 12 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” remitió copia del oficio núm. 0042/1307/G.A.-G1 del 11 de enero de 2022 con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA le instruyó que, en el ámbito de su competencia, *“...para la determinación del costo indirecto de los trabajos se incluyan únicamente los rubros que estén considerados en la normativa aplicable y se cerciore de que en las matrices de los precios unitarios se incluya el porcentaje correcto de dicho costo, con el fin de evitar que una vez concluidos los trabajos, los importe observados...”, “...se conviertan en pagos en exceso...”* (sic), lo anterior, a fin de atender las recomendaciones emitidas por la ASF con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro, asimismo, envió copia del oficio sin número del 11 de enero de 2022, con el que el residente de obra del Frente 5 le notificó al Ingeniero Residente General que estaba enterado de la instrucción emitida por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que se atiende el resultado, en virtud de que, se acreditó que la diferencia de 5,821.4 miles de pesos corresponde al IVA aplicado a distintos rubros del costo indirecto original e informó que el importe de 7,454.5 miles de pesos se refiere a los recursos materiales y mano de obra utilizada en las oficinas centrales de la Residencia General del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” ya que ésta no cuenta con recursos propios y que remitió la relación de facturas y un reporte fotográfico de los trabajos ejecutados en esas oficinas, dichos gastos se consideraron en el inciso c.1.2 “Residencia General” del apartado IX “Trabajos previos y auxiliares”, cuando dicho rubro no se encuentra en los costos señalados en la normativa aplicable en relación con la ejecución de trabajos por administración directa; sin embargo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizaron las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 0042/1307/G.A.-G1 del 11 de enero de 2022 con el cual el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA, instruyó al Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” y residente de obra del Frente 5, para que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos y procedimientos de control para mejorar los procesos internos a fin de que se aseguren que para la determinación del costo indirecto de los trabajos se incluyan únicamente los rubros que estén considerados en la normativa aplicable y se cerciore de que en las matrices de los precios unitarios se incluya el porcentaje correcto de dicho costo.

9. Con la revisión de los trabajos ejecutados por administración directa por la SEDENA, en los Frentes 5 y 10 referentes a la construcción de la Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos y la Terminal de Combustibles y Red de Distribución, ambos del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México,

respectivamente, se constató que la entidad fiscalizada formalizó en 2020 diversos contratos de adquisiciones y servicios, sin que en ellos se señalara el origen de los recursos con los que se realizarían sus pagos, no obstante que éstos se realizaron con cargo en las cuentas núms. 1-305440-6, “R07 117 SEDENA OTROS CASOS TORRE CTROL F” y 1-305437-6, “R07 117 SEDENA Y OTROS CASOS TERMINAL COMB”, sin considerar que a dichas cuentas se transfirieron recursos económicos tanto del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAYPEM) como del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 29 de noviembre de 2021, con el oficio núm. S.D./20458 del 14 de diciembre de 2021, el Coordinador General de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó las notas informativas mediante las cuales los residentes de obra de los frentes 5 y 10 informaron que, en los incisos c) y f) de las Declaraciones de la Dependencia de todos los contratos que éstos formalizaron se indicó que las Residencias de Obra formalizarían los contratos necesarios con base en la autorización contenida en sus oficios de designación núms. S/HYE/4420/12914 y S/HYE/4425/12919, ambos del 29 de abril de 2019, en los cuales se autorizaron los presupuestos asignados para la construcción de la Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos y la Terminal de Combustibles y Red de Distribución del AISL, así como *“Que se cuenta con los recursos económicos autorizados necesarios para el cumplimiento contractual”*(sic); por otra parte señalaron que el artículo 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que los contratos contendrán los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir los compromisos derivados de los mismos.

Posteriormente, mediante el oficio núm. AIFA-00641 del 12 de enero de 2022, el Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” remitió copia de los oficios núms. 0029/981/G.A.-G1 y 0042/1307/G.A.-G1 del 10 y 11 de enero de 2022 con los cuales el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA le instruyó que, en el ámbito de su competencia, *“en la formalización de los contratos de adquisiciones y servicios que se celebren para ejecutar obras por administración directa, se señale el origen de los recursos con los que se realizaran sus pagos”* (sic), lo anterior, a fin de atender las recomendaciones emitidas por la ASF con el objeto de mejorar los procesos internos, mecanismos y procedimientos de control para evitar este tipo de observaciones a futuro, asimismo, envió copia de los oficios sin número, ambos del 11 de enero de 2022, con los que los residente de obra de los frentes 5 y 10 le notificaron al Ingeniero Residente General que estaban enterados de la instrucción emitida por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que se atiende el resultado, en virtud de que, aun cuando en los contratos celebrados en los frentes 5 y 10 no se señaló el origen de los recursos con los cuales se realizarían sus pagos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizaron las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. 0029/981/G.A.-G1 y 0042/1307/G.A.-G1 del 10 y 11 de enero de 2022 con los cuales el General de Brigada de Estado Mayor Director General de Ingenieros de la SEDENA,

instruyó al Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” y a los residentes de obra de los Frentes 5 y 10, para que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos y procedimientos de control para mejorar los procesos internos a fin de que se aseguren que en la formalización de los contratos de adquisiciones y servicios que se celebren para ejecutar obras por administración directa, se señale el origen de los recursos con los que se realizaran sus pagos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Recomendación y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a la obra de la “Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos y Terminal de Combustible y Red de Distribución del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México” a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las

disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, en relación con los aspectos observados siguientes:

- Se comprobó que en el almacén del Frente 5 existen materiales que fueron donados por el GACM, sin que a la fecha de la revisión se acreditara el uso y destino de los mismos, ya que algunos de ellos se encuentran a la intemperie y expuestos a la corrosión.
- No se colocó pintura intumescente en la losacero de entrepisos de la Torre de Control, no obstante que está considerada como un elemento estructural conforme a la norma mexicana NMX-C-307-1-ONNCCE-2016.
- No se elaboraron la totalidad de las estimaciones en el Frente 10 para acreditar el avance físico reportado por la entidad fiscalizada a diciembre de 2020.
- En el Frente 5 se adjudicaron contratos para el traslado y transformación del acero proveniente del extinto aeropuerto de Texcoco, con costos elevados, respecto de los mismos trabajos adjudicados en la Terminal de Pasajeros; además, en otro procedimiento de ITP para el suministro de tubería, se adjudicó el mayor porcentaje al contratista con el precio más elevado.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables
2. Verificar que la contratación, ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Ingenieros y el Agrupamiento de Ingenieros "Santa Lucía" de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, párrafo sexto, 40 y 47, fracción I.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 73.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 59, fracción III; 36 Bis, fracciones I, II y III y 72, fracción VI; 77, párrafo segundo.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI; 115 fracciones XVI.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: numerales 38, 42, 46, 54, 57, 60, 62 y 63 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de la SEDENA; oficios de designación de residente de obra y supervisión núms. S/HYE/4420/12914, S/HYE/4425/12919 y S/HYE/8543/31680 del 29 de abril de 2019 los dos primeros y 3 de octubre de 2019 el último; numeral 4.5.2 "Resistencia al Fuego" del Capítulo 4 de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México; Apéndice A.2.2. "Resistencia mínima al fuego" de la Norma Mexicana NMX-C-307-1-ONNCCE-2016; artículo 110 de la sección segunda de la prevención contra incendio del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.